



Contrato de adquisición de material de limpieza, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Constructora, Distribuidora e Impulsora CDI, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Danae Fátima Barreto Sánchez, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/DFA/0759/2018, de fecha 07 de septiembre de 2018, la L.A.P. Karla Guadalupe Mota Becerra, Directora de Finanzas y Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de material de limpieza, para destinarse a la citada dependencia.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y 1º, 2 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con participaciones federales, ejercicio fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 9, libro LXXIII, de fecha 16 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Cruz Manuel Alfaro Isaac, Titular de la Notaría Pública número 36 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, quedando inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2017014365, de fecha 14 de febrero de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en



este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Danae Fátima Barreto Sánchez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 263, libro LXIX, de fecha 05 de junio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantus, Titular de la Notaria Pública número 19 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, quedando inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2017014365, de fecha 12 de junio de 2018, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche y se identifica con su credencial para votar con folio número 0418122020258 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida María Lavalle Urbina, número 17 interior, local 6, colonia Nuevo Ah Kim Pech, entre Avenida Joaquín Clausell y Ricardo Castillo, código postal 24027, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 5141, renovado el 25 de mayo de 2018.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CDI170116SD5.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
20	Litro	Abrillantador de llantas, 1 Lt.	\$ 39.40	\$ 788.00
20	Frasco	Aceite rojo para madera, ½ Lt.	49.50	990.00
20	Pieza	Ambientadores Glade® Plugins® Scented Oils incluye 1 aceite y 1 unidad de calentamiento.	85.60	1,712.00
550	Litro	Aromatizante manzana, canela o frutal, 1 Lt.	33.90	18,645.00
50	Pieza	Atomizador p/liquidos s/frasco.	14.50	725.00
20	Pieza	Axion liquido 750 ml.	38.10	762.00
300	Kilogramo	Bolsa para basura negras, 60 x 90 cm, polietileno de baja densidad, 1 kg.	29.40	8,820.00
500	Kilogramo	Bolsa para basura negras, 90 x 120 cm, polietileno de baja densidad, 1 kg.	29.51	14,755.00



Contrato 101/2018

50	Pieza	Bolsa de hule manual destapacaños con mango de madera.	21.40	1,070.00
20	Pieza	Bote de basura 23 lt negro.	66.80	1,336.00
50	Pieza	Cepillo de mano para ropa, cerdas plásticas, con mango para la ropa.	16.62	860.50
50	Pieza	Cepillo para baño cola de gato.	22.34	1,117.00
20	Litro	Cera liquida automotriz, 1 litro.	106.46	2,129.20
50	Frasco	Desinfectante antibacterial en aerosol Lysol.	72.09	3,604.50
30	Pieza	Desodorante automotriz California Scents diversos aromas.	76.61	2,298.30
30	Pieza	Desodorante Glade ambiental en aerosol.	42.90	1,287.00
30	Litro	Destapacaño líquido, 1 lt.	45.02	1,350.60
100	Pieza	Escoba de raíz de 8 hilos.	81.30	8,130.00
150	Pieza	Escoba tipo abanico largo.	29.95	4,492.50
100	Pieza	Escurreidor de metal p/piso Maribel de 50 cm.	37.40	3,740.00
150	Pieza	Fibra Scocht Brite verde P-96.	23.50	3,525.00
150	Pieza	Fibra verde con esponja Scocht Brite.	18.80	2,820.00
8	Rollo	Franela roja c/25 mt.	327.30	2,618.40
30	Litro	Gel antibacterial 1 lt. con despachador.	61.20	1,836.00
100	Par	Guantes de hule domésticos.	18.30	1,830.00
50	Pieza	Insecticida Casa y Jardín 400 ml.	54.00	2,700.00
50	Pieza	Insecticida en aerosol Raid Max grande.	63.70	3,185.00
100	Frasco	Jabón líquido antibacterial, ½ lt.	28.60	2,860.00
8	Rollo	Jerga c/25 mtr.	314.20	2,513.60
600	Litro	Limpiador liquido p/pisos con tensoactivo no iónico, tensoactivo aniónico, perfume, colorante, Flash, 1 lt.	14.80	8,880.00
600	Litro	Limpiador líquido Pinol, 1 lt.	20.23	12,138.00
600	Litro	Líquido sarricida desincrustante, 1 lt.	21.20	12,720.00
150	Pieza	Mechudo bola de microfibra con bastón.	39.40	5,910.00
20	Pieza	Mop industrial con funda de 60 cm de largo, 13 cm de ancho, 1.50 mts de alto, base de metal galvanizado con funda de lona ó tela plástica con pabito de algodón de primera durable, bastón de metal con mango de plástico de 1.50 mts.	145.11	2,902.20
8	Paquete	Pañuelos Kleenex c/12 piezas.	214.32	1,714.56
300	Paquete	Papel de baño c/4 rollos Pétalo.	20.70	6,210.00
300	Pieza	Pastilla sanitaria para inodoro, aproximadamente de 80 grms, c/u.	8.40	2,520.00
50	Pieza	Recogedor p/basura c/mango y estructura de plástico.	28.60	1,430.00
30	Pieza	Repuesto para despachador automático de aromatizante de ambiente en aerosol, lata con 175 gr / 270 ml.	108.65	3,259.50
15	Litro	Shampoo para auto, 1 lt.	18.10	271.50
20	Bote	Toallas húmedas desinfectantes Clorox.	50.30	1,006.00
20	Pieza	Vela aromática Glade diversos aromas.	67.40	1,348.00
30	Bolsa	Detergente en polvo Axión, 900 gr.	21.10	633.00
20	Galón	Jabón líquido antibacterial, 3.8 lt.	112.03	2,240.60
600	Litro	Cloro, concentración mínima del 6% en peso	8.70	5,220.00



		de hipoclorito de sodio, 1 litro.		
12	Caja	Papel higiénico color blanco (1 caja de 12 rollos de 200 m c/u).	220.10	2,641.20
300	Paquete	Papel de baño c/4 rollos Lys.	15.03	4,509.00
30	Caja	Toallas interdoblas blancas c/2000 piezas.	161.11	4,833.30
500	Litro	Ácido muriático 12% de concentración mínima, 1 litro.	13.10	6,550.00
50	Pieza	Pañalina 100% algodón en color blanco medida 1 mt. de largo x 70 cm de ancho.	18.45	922.50
21	Pieza	Limpiador líquido multilimpiador Expel 1 lt.	34.03	714.63
20	Pieza	Limpiavidrios con esponja (20 cm), jalador de agua y mango de madera.	64.80	1,296.00
25	Pieza	Líquido lubricante para vinil (Almorol) 1 lt.	63.90	1,597.50
			Subtotal	\$ 193,938.59
			16% I.V.A.	\$ 31,030.17
			Total	\$ 224,968.76

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$224,968.76 (Son: Doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de **15 días hábiles contados a partir de la firma del contrato respectivo**. Así mismo, "El Proveedor", previo a la entrega de los bienes, deberá notificar en un término de 5 días hábiles, la entrega de los mismos a la Secretaría de Seguridad Pública.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas sin número, colonia



Laureles, código postal 24096, en San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la servidora pública L.A.P. Karla Guadalupe Mota Becerra, Directora de Finanzas y Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

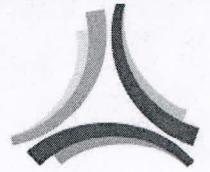
Décima segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

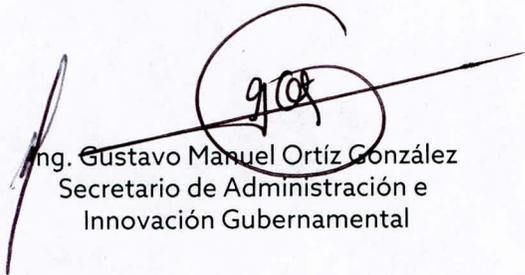
Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.



Contrato 101/2018

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 04 de octubre de 2018.

Por "El Estado"



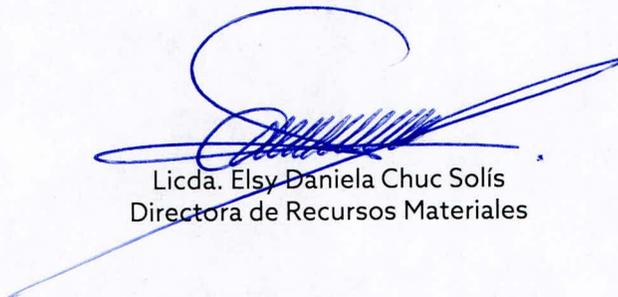
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"



C. Danae Fátima Barreto Sánchez
Rep. legal de Constructora, Distribuidora e
Impulsora CDI, S.A. de C.V.

Testigos



Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales



Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos